

RESOLUCION No. 000070

27 MAYO 1999

Elsa de Mena
Directora General del Servicio de Rentas Internas

Considerando:

Que es necesario precisar el cobro del Impuesto a la Circulación de Capitales en el caso de las acreditaciones en cuenta por las divisas negociadas por los exportadores; y,

En uso de sus atribuciones legales,

Resuelve:

- Art. 1.- Se deja sin efecto la Lámina 23 A que fue incluida mediante Resolución No. 049 del 13 de abril de 1999 y; en su lugar, inclúyase la Lámina 23 A - 1.
- Art. 2.- Las transacciones a las que se refiere la lámina mencionada en el Artículo anterior se reportarán con el código 23.
- Art. 3.- La presente Resolución que constituye una Circular de Carácter General y Obligatorio, regirá a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito a,

27 MAYO 1999



Economista Elsa de Mena
Directora General del Servicio de Rentas Internas

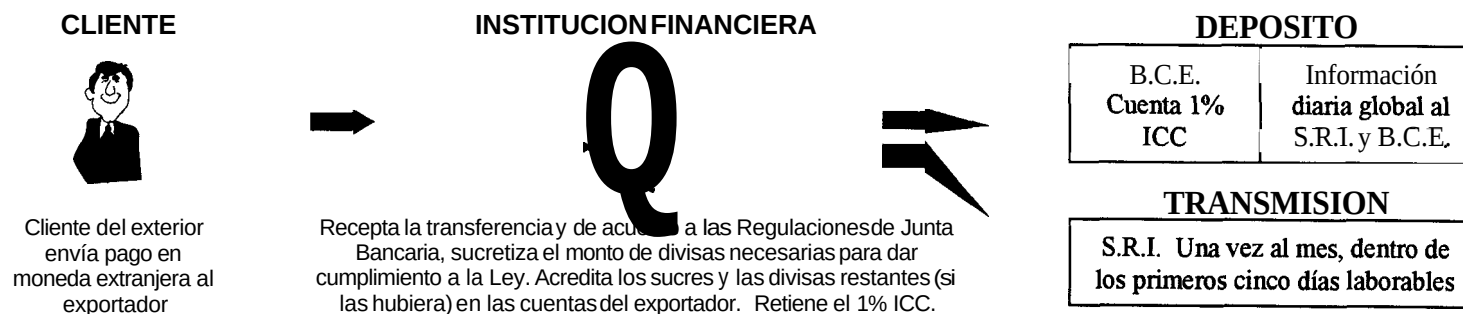


IMPUESTO A LA CIRCULACION DE CAPITAL

NEGOCIACION DE DIVISAS EXPORTADORES

CODIGO 23 A-1

CASO 1.- PAGO SE ENVIA A INSTITUCION FINANCIERA DONDE EL EXPORTADOR TIENE SUS CUENTAS



CASO 2.- PAGO SE ENVIA A INSTITUCION FINANCIERA DONDE EL EXPORTADOR NO TIENE SUS CUENTAS



AGENTE RECAUDADOR : INSTITUCION FINANCIERA
CONTRIBUYENTE : EXPORTADOR
EVIDENCIA DE RETENCION : Comprobante de Transferencia o Estado de Cuenta

FECHA: 19-Mayo-99